



*ANUNCIO de 10 de marzo de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 10/06/1145/08, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora. (2011080910)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas en relación al expediente 10/06/1145/08, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D.<sup>a</sup> Vicenta Castillo Izquierdo, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ España, número 62 de Talarrubias, Badajoz, sobre ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 10 de marzo de 2011. El Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

#### **A N E X O**

“Una vez estudiada la documentación obrante en el expediente de referencia relativa a la fase de certificación del cumplimiento de los compromisos suscritos y la realización de las inversiones se aprecian los siguientes hechos:

Primero. Con fecha 23 de junio de 2010 el Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias dicta resolución definitiva favorable por la que se le concede una subvención para la adquisición de un tractor, un cultichisel y una máquina de tratamientos, en la que se le comunica que dispone de un plazo improrrogable de cuatro meses para justificar la realización de las inversiones.

Segundo. El 17 de septiembre y el 19 de noviembre de 2010 nos remite la documentación justificativa del gasto y pago de las mencionadas inversiones, no obstante resulta imposible realizar la certificación final positiva de su expediente debido a que no nos remite la siguiente documentación que le ha sido requerida tanto en el “impreso B” remitido junto a la resolución de concesión de la ayuda, como en la carta de solicitud de documentación que recibió el 18 de noviembre de 2010:

1. En relación al cultichisel y la máquina de tratamientos: Facturas originales, justificantes bancarios de pago, extractos bancarios que reflejen el cargo en cuenta de los pagos realizados e inscripción en el Registro de Maquinaria Agrícola.
2. En cuanto al tractor New Holland modelo FIAT L 95 DT matrícula BA-58038-VE: Certificado de destrucción emitido por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente o certificado de entrega a un centro autorizado de achatarramiento de vehículos emitido por la Dirección General de Tráfico.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes fundamentos de derecho:

1. El art. 22 del Decreto 335/2007, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la modernización de las



explotaciones agrícolas mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que los documentos justificativos de las inversiones y acciones ejecutadas serán los siguientes:

- “1. Facturas originales de las inversiones realizadas, acompañadas de los correspondientes documentos bancarios y que justifiquen el pago de las mismas en el que se haga referencia a las facturas abonadas. Dichas facturas deberán estar cumplimentadas conforme a la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de los productos adquiridos o de los servicios recibidos, así como el nombre y el CIF/NIF del solicitante y el nombre y CIF/NIF del emisor de la factura.
2. En el caso de que se haya adquirido maquinaria agrícola ésta deberá estar debidamente inscrita en el Registro de Maquinaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural”.

2. El art. 7.4.h) establece como inversión exceptuada de la ayuda:

“Las inversiones de simple sustitución:

A tales efectos, no se entenderá como de simple sustitución las destinadas a la reposición de máquinas con diez o más años de antigüedad, que supongan un mayor aprovechamiento energético y respeto del medio ambiente por su menor emisión de gases contaminantes, y la adquirida cuando aumente la base territorial o cambien los cultivos de la explotación agraria”.

Antes de dictarse resolución definitiva denegatoria de la correspondiente ayuda y con el fin de no causarle indefensión, el Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productiva, acuerda:

El inicio del trámite de audiencia a D.<sup>a</sup> Vicenta Castillo Izquierdo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al percibo de la presente notificación formule las alegaciones y aporte cuantos documentos y justificaciones estime convenientes para la defensa de su derecho.

Notificada la presente resolución al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC.

Mérida, a 25 de noviembre de 2010. El Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, Fdo.: Carlos Guillén Navarro”.

El texto íntegro del acto se encuentra archivado en el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas en la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la avenida de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.